



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2003/L.60  
15 de abril de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 15 del programa

**LAS CUESTIONES INDÍGENAS**

**Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bolivia\*, Brasil, Burundi\*,  
Canadá, Chile, Chipre\*, Costa Rica, Croacia, Dinamarca\*, Ecuador\*,  
España\*, Estonia\*, Finlandia\*, Francia, Guatemala, Italia\*, México,  
Noruega\*, Nueva Zelandia\*, Panamá\*, Paraguay, Perú, Portugal\*,  
República Democrática del Congo, República Dominicana\*, Rumania\*,  
Rwanda\*, Sudáfrica, Suecia, Suiza\*: proyecto de resolución**

**2003/... Derechos humanos y cuestiones indígenas**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Teniendo presente* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta de las Naciones Unidas, es la realización de la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Considerando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, que todos los seres humanos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando* el Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989 (Nº 169), de la Organización Internacional del Trabajo,

*Inspirada* en las normas y disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

*Teniendo presentes* las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en junio de 1993,

*Acogiendo complacida* las disposiciones pertinentes a esta resolución que figuran en la Declaración de Durban y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12, cap. I), el 8 de septiembre de 2001 en Durban (Sudáfrica),

*Atenta* a la evolución de la labor del grupo de trabajo de la Comisión encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994,

*Recordando* que el objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

*Subrayando* la importancia de finalizar, a más tardar en 2004, el "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", para que la Asamblea General lo examine y lo apruebe antes del término del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, celebró su primer período de sesiones en Nueva York en mayo de 2002 y recordando que el mandato del Foro Permanente consiste en examinar los asuntos indígenas en el contexto del mandato del Consejo relativo al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos,

*Teniendo en cuenta* el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a sus derechos,

*Recordando* su resolución 2002/65, de 25 de abril de 2002,

*Profundamente preocupada* por los precarios niveles de desarrollo económico y social que afectan a los indígenas en muchas partes del mundo y las disparidades de su situación en comparación con la población en general, así como por la persistencia de graves violaciones de sus derechos humanos,

*Reafirmando* la urgente necesidad de reconocer, promover y proteger más eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas,

*Alentada* por el compromiso renovado y el interés creciente de la comunidad internacional por la protección plena y efectiva de los derechos humanos de los indígenas,

*Acogiendo con beneplácito* el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, aprobado el 10 de mayo de 2002, y los compromisos que figuran en él de promover y proteger los derechos humanos de los niños indígenas, y *tomando*

*nota con satisfacción* de que en su segundo período de sesiones el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas examinará el tema "Los niños y los jóvenes indígenas",

*Acogiendo asimismo con beneplácito* los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la atención prestada a las cuestiones indígenas a este respecto,

*Acogiendo también con beneplácito* la recomendación sobre el papel de las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas aprobada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, celebrada en Estambul en marzo de 2002,

1. *Acoge con satisfacción* el segundo informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (E/CN.4/2003/90 y Add.1 a 3), presentado de conformidad con la resolución 2002/65 de la Comisión;

2. *Alienta* al Relator Especial a seguir examinando la forma y los medios de superar los obstáculos que se oponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, de conformidad con su mandato, que figura en la resolución 2001/57 de la Comisión;

3. *Pide* al Relator Especial que, en el desempeño de su labor, tome en consideración las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia sobre las cuestiones relacionadas con su mandato;

4. *Pide también* al Relator Especial que, en el desempeño de su mandato y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, recabe y reciba de los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, los organismos especializados, los mecanismos especiales de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como de las organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las organizaciones indígenas, información sobre las violaciones de los derechos humanos de los

indígenas, dondequiera que ocurran, intercambie esa información y reaccione con eficacia a la misma;

5. *Pide además* al Relator Especial que siga trabajando en los temas incluidos en su primer informe, en particular los que tienen repercusiones en la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, que pueden contribuir a promover el debate sobre las cuestiones fundamentales del "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas";

6. *Invita* al Relator Especial a que, en el cumplimiento de su labor, tenga en cuenta todas las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión que guarden relación con su mandato;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que facilite la asistencia del Relator Especial al segundo período de sesiones anual del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, que se ha de celebrar en la Sede de las Naciones Unidas en mayo de 2003;

8. *Reitera* la invitación hecha al Relator Especial a que preste especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños y las mujeres indígenas y tenga en cuenta una perspectiva de género;

9. *Pide* a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las funciones y deberes que le han sido encomendados, que le suministren toda la información solicitada y que respondan prontamente a sus llamamientos urgentes;

10. *Celebra* las visitas oficiales iniciales del Relator Especial y alienta a los gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países;

11. *Toma nota* de la intención de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de organizar, utilizando contribuciones voluntarias, un seminario sobre la administración de justicia para ayudar al Relator Especial a examinar el principal tema de su informe anual de 2004, con la participación de expertos gubernamentales, indígenas, no gubernamentales e independientes;

12. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los indígenas, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato;

13. *Alienta* a la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a tener debidamente en cuenta las cuestiones indígenas en su declaración de principios y plan de acción y en todos los demás programas pertinentes que apruebe la Cumbre, que se celebrará en Ginebra en 2003 y en la ciudad de Túnez en 2005;

14. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de firmar o ratificar el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989 (Nº 169) o de adherirse a éste;

15. *Insta* a todos los Estados, en este contexto, a que cumplan los compromisos relacionados con la presente resolución contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre sus actividades a la Comisión en su 60º período de sesiones;

17. *Pide* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato;

18. *Decide* examinar el seguimiento de esta cuestión, con carácter prioritario, en su 60º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

-----